

Tema 6. Sistema de explotación de ganado porcino. Higiene de alojamientos.

Tema 7. Sistema de explotación de las aves. Higiene de los alojamientos.

Tema 8. Piscicultura. Métodos de explotación. Explotación industrial de moluscos y crustáceos.

Tema 9. Orígenes del caballo. Principales razas equinas explotadas en España.

Tema 10. Los híbridos equinos. El mulo y el burdégano. Producción mulatera.

Tema 11. Piensos simples y compuestos. Tecnología y control.

Tema 12. Pastos y forrajes. Su importancia en la alimentación. Hienificación y ensilado.

Tema 13. Valoración nutritiva de los alimentos.

Tema 14. Mataderos. Concepto actual y clasificación. Salas de despiece.

Tema 15. La carne, estructuras, composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas postmortem.

Tema 16. Clasificación y categorización de canales y carnes. Factores de calidad. Su inspección.

Tema 17. Conservación de la carne por el frío. Almacenamiento y transporte.

Tema 18. Conservación de las carnes por el calor.

Tema 19. Productos de chapinería. Otros métodos de conservación de las carnes. Su inspección.

Tema 20. Pescado. Composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas postmortem. Su inspección.

Tema 21. Moluscos y crustáceos. Modificaciones bioquímicas postmortem. Depuración de moluscos. Su inspección.

Tema 22. Conservación del pescado por el frío. Almacenamiento y transporte. Otros medios de conservación.

Tema 23. Leche. Composición química y valor biológico. Su inspección.

Tema 24. Centrales lecheras. Higienización de la leche. Leches concentradas, evaporadas, condensada y en polvo. Leches modificadas. Leches fermentadas.

Tema 25. Mantequillas: características y valor biológico. Margarinas: características y valor biológico. Su inspección.

Tema 26. Quesos. Clasificación, composición y valor biológico. Tecnología quesera. Su inspección.

Tema 27. Huevos. Composición. Valor biológico. Coproductos. Su inspección.

Tema 28. Frutas, verduras y hortalizas. Composición química. Valor biológico. Hongos comestibles y tóxicos. Su inspección.

Tema 29. Conservas vegetales. Tipos. Centrales hortofrutícolas. Su inspección.

Tema 30. Aplicación de los microorganismos en las industrias alimentarias.

Ejercicio práctico de la Sección de Veterinaria (Laboratorio)

Tema 1. Investigación parasitológica de una muestra de carne.

Tema 2. Identificación macroscópica de órganos y vísceras de las lesiones que pueden presentar.

Tema 3. Identificación y clasificación de peces, moluscos y crustáceos.

Tema 4. Inspección de huevos. Control de calidad.

Tema 5. Examen físico-químico de una muestra de leche.

Tema 6. Examen físico-químico de quesos, mantequillas y margarinas.

Tema 7. Inspección de conservas.

Tema 8. Examen físico-químico de una muestra de aceite.

Tema 9. Examen físico-químico de una muestra de vino.

Tema 10. Examen físico-químico de una muestra de agua.

Tema 11. Examen físico-químico de una muestra de harina.

Tema 12. Reconocimiento de piensos simples.

Tema 13. Tinción de preparaciones bacteriológicas.

Tema 14. Técnica de aislamiento e identificación de cultivos bacterianos.

Tema 15. Examen microscópico de preparaciones histológicas parasitarias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27872

ORDEN de 10 de octubre de 1983 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

Hmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer quince plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento de

Régimen Colegial y Corporativo según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del referido Reglamento. La oposición se celebrará en Madrid y no dará comienzo antes de transcurrido cinco meses desde la fecha de la presente convocatoria, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a Derecho, en la forma establecida en el artículo 5.º del Reglamento Corporativo.

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Reunir las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio.

c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:

Licenciado en Derecho.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Licenciado en Ciencias, Sección Matemáticas.

Intendente Mercantil.

Actuario de Seguros.

Iguualmente podrán participar los Profesores Mercantiles titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre).

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio u Organismo Autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarlo mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo a la presente Orden, y en ella se hará constar de manera expresa si el opositor desea o no realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose de alguno de los idiomas inglés o francés.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, planta cero, Madrid-16, o en cualquiera de los Organismos señalados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente a la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio, los solicitantes deberán hacer efectiva la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen mediante ingreso en la cuenta corriente 30-20286-C, «Oposiciones Agentes Mediadores, agencia 26 del Banco Exterior de España, sita en el Ministerio de Economía y Hacienda, planta cero, paseo de la Castellana, 162, Madrid-16, adjuntando a dicha instancia el resguardo acreditativo de haber efectuado el referido ingreso.

Si la instancia fuese presentada en cualquier Organismo legalmente autorizado que no sea el expresado Registro General del Ministerio, deberá efectuar el ingreso de la cantidad anteriormente señalada mediante giro o transferencia a la indicada cuenta corriente de la agencia 26 del Banco Exterior de España, adjuntando igualmente a la instancia resguardo, sellado por la entidad correspondiente, acreditativo de haber realizado el referido ingreso.

Los derechos de examen serán devueltos a los que, por no reunir los requisitos, sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos para concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de un mes desde la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciare inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y si éstos consideraren infundada la exclusión podrán interponer reclamación ante dicho Centro directivo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la Resolución de dicho Centro directivo por la que se apruebe

la lista definitiva de opositores admitidos y excluidos, que igualmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, al que se notificará directamente la rectificación que proceda.

Quinto.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Reglamento Corporativo de 27 de mayo de 1959, según la redacción dada al mismo por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, se designará mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera con facultad de delegar en un Subdirector general de dicho Centro directivo.

Vocales:

Tres Corredores Colegiados de Comercio en activo, actuando uno de ellos como Vicepresidente.

Un Catedrático de Universidad de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales, y de materias afines a las que componen el programa de la oposición.

Dos funcionarios de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, actuando de Secretario el funcionario de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de menos edad.

Se podrán designar tantos miembros suplentes como titulares. Los miembros suplentes únicamente se incorporarán a dicho Tribunal en el caso de que alguno de los titulares al que hayan de sustituir cause baja en el mismo. La abstención, recusación y actuación de los miembros del Tribunal se ajustarán a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal anunciará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, así como el día, la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez fijada la fecha del primer ejercicio y realizado el sorteo cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, Madrid), las convocatorias (de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán exclusivamente con plena validez en el citado tablón de anuncios.

Una vez realizado el primer ejercicio, los opositores serán convocados por lo menos con tres días de antelación para la práctica de los ejercicios sucesivos. En los llamamientos para la lectura del primer ejercicio, así como en el oral las sesiones que se celebren después de la primera bastará con anunciarlas de un día para el siguiente.

Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a la práctica de cada uno de los cuatro primeros ejercicios de que consta la oposición en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto en el llamamiento único que efectúe para cada prueba, así como los que no se presenten a realizar la lectura del primer ejercicio. Excepcionalmente, y tan sólo por causas muy justificadas, de libre apreciación por el Tribunal, se concede a éste la facultad discrecional de permitir a los opositores la lectura del primer ejercicio y la actuación en el ejercicio oral después de su llamamiento por el orden del sorteo, pero en ningún caso después de terminadas las actuaciones de cada uno de dichos ejercicios, a cuyo efecto se reservarán, en su caso, a este fin una o más sesiones al final de las referidas pruebas. En todo caso, el opositor afectado deberá poner en conocimiento del Tribunal, mediante escrito, las causas que le impidan acudir a realizar tales pruebas en el orden de su llamamiento, el mismo día o a lo sumo en la sesión siguiente en que le hubiera correspondido actuar, siendo rechazada de plano cualquier petición que en tal sentido se formule en fecha posterior.

Sexto.—La oposición se regirá por la presente Orden de convocatoria y por la Instrucción que contiene las normas de su desarrollo y el programa, aprobada por Orden ministerial de 30 de abril de 1981 y publicada como anexo a la misma en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1981.

Séptimo.—Terminados los ejercicios el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria, elevando su Presidente la correspondiente propuesta a este Ministerio por conducto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la designación de Corredores de Comercio de los opositores incluidos en dicha relación; asimismo, a los efectos previstos por el número 1, artículo noveno, en relación con el número 2, artículo decimo-primo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, adjuntará copia autorizada del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas obligatorias, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores que aprueben el cuarto ejercicio serán los propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas, pero no determinándose el orden definitivo hasta la realización del quinto ejercicio por quienes deseen efectuarlo.

Octavo.—Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes convocadas deberán presentar en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados y propuesta de nombramiento—que se efectuará por exposición de ambos documentos en el tablón de anuncios de este Ministerio—, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeidos, y declaración del interesado de no hallarse incurso en ninguno de los casos señalados en el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) Testimonio notarial, copia autenticada o el título original exigido para participar en la oposición, señalado en la letra c) del punto segundo de la presente Orden, o recibo justificativo de haber pagado los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración del interesado de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo de la Administración en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con menos de tres meses de antelación a la fecha de su presentación.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el número tercero de esta Orden. Las vacantes que se produzcan por aquel motivo serán cubiertas, en su caso, por los opositores que sigan por orden de puntuación a los consignados en la propuesta inicial, siempre que aquéllos hayan superado la puntuación mínima establecida en todas las pruebas obligatorias de la oposición.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, sin perjuicio de aportar los documentos probatorios de las condiciones exigidas para esta oposición si no constaran de forma expresa e indubitada en dicha certificación.

Noveno.—Una vez aprobada por este Ministerio la propuesta de nombramiento, formulada en forma reglamentaria, se dictará la correspondiente Orden ministerial de nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio a favor de los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se anunciarán también en su día las plazas vacantes que hayan de cubrirse, observándose a tal efecto, con respecto a las peticiones de los opositores aprobados, el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en la oposición y sin perjuicio del mejor derecho que pueda corresponder a los ya Corredores de Comercio, con arreglo a las vigentes normas legales.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el Escalafón Oficial del Cuerpo por el orden de calificación obtenida y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil.

Décimo.—Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso, además de cumplir los requisitos reglamentarios para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes, y especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado, que, aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor Colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando, pasando a la situación que reglamentariamente le corresponda, en su caso.

Undécimo.—Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Modelo de instancia a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria

Ilmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), de años de edad, con DNI número, domiciliado en provincia de, calle (o plaza), número, teléfono, a V. I.

EXPONE Que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ... se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido para opositar a las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida formula la presente instancia haciendo expresa manifestación de los siguientes extremos:

a) Nació el peticionario en provincia de, el día de 19.....

b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.

c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de Licenciado en

d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, ni Organismo Autónomo de la Administración.

Asimismo, el que suscribe hace constar expresamente que así o no desea realizar el quinto ejercicio, de carácter voluntario, examinándose del idioma (1) (inglés o francés).

Conforme establece el número tercero de la Orden de convocatoria, acompaña a la presente instancia el recibo justificativo de haber ingresado en la sucursal 28 del Banco Exterior de España, en Madrid, cuenta corriente 30-20290-C «Oposiciones Agentes Mediadores», la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Por lo que, concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial antes citada sobre convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes admitidos a tomar parte en la referida oposición.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera, Ministerio de Economía y Hacienda, Paseo de la Castellana, 162, Madrid 16.

(1) Sólo en caso afirmativo de realizar el quinto ejercicio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27873 ORDEN de 16 de septiembre de 1983 por la que se acepta la propuesta a favor de don Ramón García Colareiro como Profesor agregado de «El Estado y los Sistemas Políticos» (a término) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición, en turno restringido, convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «El Estado y los Sistemas Políticos» (a término) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma IX de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de don Ramón García Colareiro.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma IX. 29 de la mencionada Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

27874 ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la Adjuntía de «Derecho administrativo» (Facultad de Derecho) de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) se convocó concurso de traslado para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, entre las que figuró la de «Derecho administrativo» (Facultad de Derecho) de la Universidad de Alcalá de Henares, que no pudo ser adjudicada de forma automática.

Solicitadas las reglamentarias propuestas de los Organismos competentes para el nombramiento de la correspondiente Comisión especial, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión especial encargada de formular propuesta de adjudicación, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande.

Vocales titulares:

Don Laureano López Rodó, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Alejandro Nieto García, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares; don Ramón Martín Mateo, Catedrático de la Universidad del País Vasco; don José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Leguina Villa.

Vocales suplentes:

Don Enrique Martínez-Useros Useros, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Pedro de Vega García, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares; don Rafael Ferrnna Cuata, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgüil Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

27875 ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la Adjuntía de «Grupo XVI. Electrónica y Automática» (E. T. S. de Ingenieros Aeronáuticos), de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 1 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se convocó concurso de traslado para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, entre las que figuró la de «Grupo XVI. Electrónica y Automática» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos) de la Universidad Politécnica de Madrid, que no pudo ser adjudicada de forma automática.

Solicitadas las reglamentarias propuestas de los Organismos competentes para el nombramiento de la correspondiente Comisión especial, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión especial encargada de formular propuesta de adjudicación, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Rafael Portaencasa Baeza.